

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL ANÁLISIS DE DIVERSOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR CARGOS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO SUS RETOS Y OPORTUNIDADES.**

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

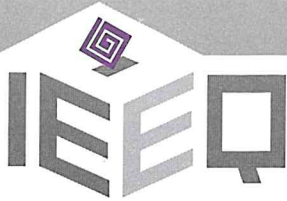
**ANTECEDENTES**

**I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos,<sup>1</sup> mismos que fueron modificados a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19<sup>2</sup> e IEEQ/CG/A/033/20<sup>3</sup> por el mismo órgano superior de dirección.

<sup>1</sup> Mediante Acuerdo, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Jul\\_2017\\_10.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf).

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Mar\\_2019\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,<sup>4</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.<sup>5</sup>

**III. Decreto en materia de reforma del Poder Judicial.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial,<sup>6</sup> emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV. Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>7</sup> relativo al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento, el cual se ha modificado en diversas ocasiones,<sup>8</sup> la última de ellas el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco,<sup>9</sup> a través del acuerdo IEEQ/CG/A/011/25.<sup>10</sup>

**V. Renovación de cargos del Poder Judicial.** El primero de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar, a nivel federal, diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, incluido el Tribunal Electoral, así como a nivel local, para la renovación de cargos en poderes judiciales estatales de distintas entidades del país.

**VI. Integración de las comisiones permanentes.** El treinta de octubre, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25,<sup>11</sup> el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Fiscalización.

**VII. Remisión del proyecto de Dictamen.** El siete de noviembre, a través de correo electrónico y el anexo correspondiente, la presidenta de la Comisión remitió a las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión, el proyecto de dictamen mediante el cual se propone aprobar la edición del texto académico sobre el análisis de diversos

<sup>4</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>5</sup> Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la primera, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno con motivo de la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la administración pública del estado de Querétaro, y la segunda, el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

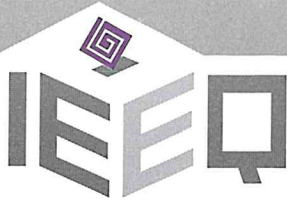
<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>8</sup> A través de los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25 e IEEQ/CG/A/011/25, todos ellos consultables en: <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>

<sup>9</sup> En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticinco, salvo precisión de un año diverso.

<sup>10</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_24\\_Feb\\_2025\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf)

<sup>11</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

procesos electorales para renovar cargos del Poder Judicial, así como sus retos y oportunidades, para su conocimiento y, en su caso, observaciones.

**VIII. Observaciones.** El once de noviembre, fueron recibidas las observaciones correspondientes, mismas que fueron analizadas para su debida atención.

**IX. Convocatoria a sesión.** El once de noviembre, la presidenta de la Comisión convocó a sesión extraordinaria a fin de someter a consideración de sus integrantes el dictamen de mérito.

### CONSIDERANDOS

#### *Primero. Disposiciones generales.*

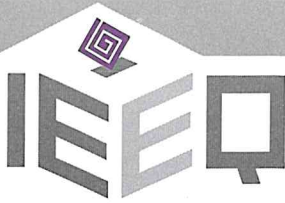
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, y se rige por los principios de la función electoral.

3. De acuerdo con el artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral, entre los fines del Instituto, se encuentra el promover el fortalecimiento de la cultura política, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir a ésta el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. En ese aspecto, como señala el artículo 57 de la Ley Electoral, el Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

5. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción V del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interior, las comisiones tienen la facultad de promover, por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen y además, tienen competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normativa aplicable.

### ***Segundo. Disposiciones en materia de publicaciones y ediciones.***

7. El artículo 4, fracción II de los Lineamientos confiere a la Comisión la facultad para aprobar o rechazar los proyectos editoriales.

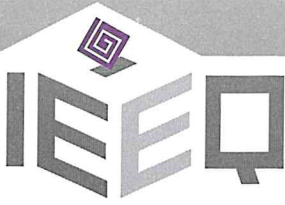
8. De acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo a un catálogo con diversos ejes temáticos, a saber: educación cívica y participación ciudadana; cultura democrática; sistemas electorales; partidos políticos; candidaturas independientes; órganos electorales; igualdad sustantiva y derechos humanos; así como los demás que contribuyan a los fines del Instituto, por lo que las obras cuya publicación se proponga deben concordar con dicho catálogo.

9. El artículo 21 de los Lineamientos dispone que las ediciones en las que el Instituto participe deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como con lo estipulado en los propios Lineamientos y demás normativa aplicable.

### ***Tercero. Justificación y generalidades del proyecto editorial.***

10. De conformidad con los artículos 1º, 35 y 41, párrafo tercero de la Constitución General, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales deberán ser libres,

4



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

auténticas y periódicas, cuya organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

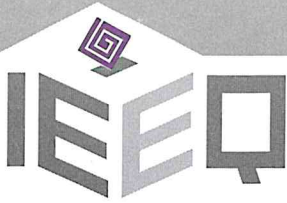
11. Además, en términos del artículo 96 de la Constitución General, las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

12. De igual manera, precisa el diverso 116, segundo párrafo, fracción III de la Constitución General, que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía.

13. En sintonía con lo anterior, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en relación con el diverso 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por medio de personas representantes electas libremente, en condiciones de igualdad, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, a través del voto libre y secreto.

14. Así, dado que el Instituto tiene dentro de sus fines el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, la publicación de la presente obra busca aproximar a la ciudadanía un análisis de los procesos electorales organizados por las distintas autoridades electorales del país para renovar los cargos del poder judicial en los ámbitos federal y estatal, en el que se aborden aquellos retos y oportunidades que surgieron de la primera implementación de un ejercicio dirigido a la ciudadanía mexicana para renovar un poder distinto al ejecutivo o legislativo.

15. Para ello, la obra compilará aportaciones tomadas desde varias perspectivas, entre las que podrían encontrarse, la academia, quienes integran las autoridades electorales, administrativas y/o jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, así como la



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

propia ciudadanía que se involucró en los procesos electorales como personas observadoras electorales, candidaturas, sociedad civil organizada, etcétera.

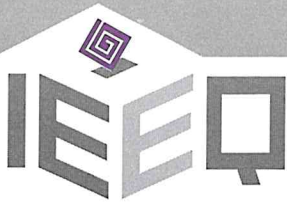
16. Ello, se estima pertinente dado que la labor de la academia armoniza con el contenido del artículo 3 de la Constitución General, el cual refiere que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, incluyendo, entre otras, el conocimiento de las ciencias y humanidades, la historia, el civismo, la filosofía, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, así como que el criterio que orientará a esa educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

17. Desde otra perspectiva, la edición también contempla como parte de su texto el incluir contribuciones que a partir de su experiencia aporten quienes integran diversas instituciones electorales; es decir, aquellas personas que llevaron a la práctica e implementaron de manera técnica y operativa, por primera vez una elección en México en la que se llevó a cabo la renovación de cargos de los poderes judiciales, federal y estatales, así como de quienes conocieron y resolvieron los medios de impugnación al respecto, todo, con base en la reciente reforma constitucional en la materia.

18. Además, se considera valioso conocer la perspectiva que tuvo la ciudadanía que se involucró de manera activa en el pasado Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 organizado por el Instituto Nacional Electoral, así como los procesos electorales respectivos en las entidades federativas que tuvieron el referido tipo de elección.

19. En ese sentido, el proyecto editorial que se propone será realizado de conformidad con los ejes temáticos del catálogo que se señalan en el artículo 8, fracciones I, III, VII y VIII de los Lineamientos, bajo las características técnicas y formales de la obra que se precisan en el Anexo único que corresponde a la propuesta de publicación respectiva.

20. Bajo este contexto, en términos de lo previsto por el artículo 12 de los Lineamientos la obra de mérito se estructurará con la participación de personas expertas en la materia y de instituciones intrínsecamente relacionadas con el tema, se conformará de distintos apartados que abordarán, los aspectos técnicos y operativos de un modelo de selección de autoridades judiciales a través del voto popular, que no tiene precedentes a nivel



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

mundial,<sup>12</sup> pero que es susceptible de ser evaluado desde sus diferentes ángulos, como pueden ser la preparación de las elecciones, la jornada electoral y los actos posteriores a la elección.

21. Al respecto, se realiza una propuesta de publicación que como Anexo Único forma parte integral de este dictamen, la cual podrá ajustarse a las posibilidades presupuestales con las que se cuente, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra, la cual será coordinada por la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral del Consejo General y presidenta de la Comisión.

22. Respecto a la impresión de la obra, se cotizará con diversas casas editoriales adjudicándose a la que ofrezca la mejor relación costo-calidad, de la misma manera, se considerará la posibilidad de imprimir dicha obra en los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual el Instituto realizará las gestiones correspondientes.

23. Por cuanto ve al financiamiento para la edición e impresión de la obra, el presupuesto necesario será cubierto de acuerdo con lo que en su momento establezcan las cotizaciones respectivas.

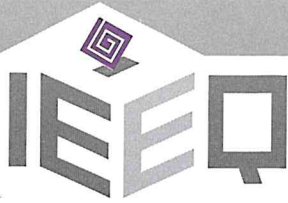
24. El presupuesto con que contribuirá el Instituto para la edición objeto del presente dictamen, será aportado por el Fondo Editorial de la Secretaría Ejecutiva, considerando para esta actividad la cantidad hasta por un total de \$42,857.00 (cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

25. En atención al monto establecido en el párrafo anterior, se observa lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto,<sup>13</sup> por lo que no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto al advertirse que el financiamiento involucrado para la obra no excede el monto de 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

26. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a la actividad objeto del presente dictamen, esta Comisión aprueba que se realicen las transferencias necesarias y que corresponda aportar al Instituto de acuerdo con lo que se establezca en la

<sup>12</sup> De acuerdo con el Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos. [https://www.oas.org/fpdb/press/2025\\_MEXICO\\_MOE\\_Elecciones\\_Judiciales\\_Informe\\_Preliminart\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_Informe_Preliminart_ESP.pdf)

<sup>13</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_CAEECS\\_IEEQ\\_010323.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_CAEECS_IEEQ_010323.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

cotización de la casa editorial o, en su caso, de los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

27. En caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura política y democrática, así como a la promoción de los derechos político-electorales de la ciudadanía y su participación.

28. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos se establece que en la edición de la obra se respetarán los derechos de las y los autores; además, aquellas personas que contribuyan con estudios para la realización de la publicación, cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto, sin ser óbice mencionar que también deberán otorgar la libertad para que la coordinación de la obra pueda realizar las adecuaciones necesarias de estilo en los textos, aclarando que estas modificaciones no podrán alterar el sentido o la esencia de lo expresado por la persona autora original.

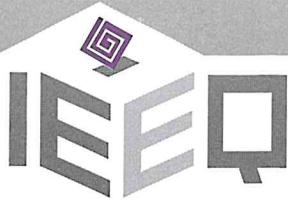
29. Finalmente, en armonía con lo expuesto, la obra busca visibilizar ante la ciudadanía aquellos derechos humanos reconocidos en los instrumentos constitucionales, convencionales y legales a todas las personas, así como analizar un proceso electoral que en su especie es el primero implementado para la ciudadanía mexicana.

30. Con ello, la propuesta de publicación contribuye directamente al fortalecimiento de la cultura política y democrática, como parte de las funciones institucionales, por lo que la publicación cumple con los lineamientos establecidos, pero también refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización, es competente para sesionar y emitir el Dictamen mediante el cual se aprueba la edición del texto académico sobre el análisis de diversos procesos electorales para renovar cargos del poder judicial, así como sus retos y oportunidades, y su Anexo Único, el cual forma parte integral de éste, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**SEGUNDO.** Se aprueba la edición de la obra colectiva enfocada al análisis de diversos procesos electorales para renovar cargos del poder judicial, así como sus retos y oportunidades, en términos de lo razonado en el presente documento.

**TERCERO.** Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos que correspondan.

Así lo aprobaron las consejerías integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el doce de noviembre de dos mil veinticinco.



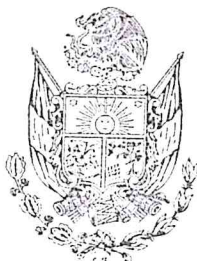
**Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



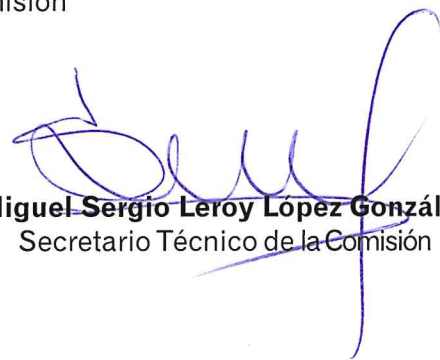
**Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Secretaria de la Comisión



**Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



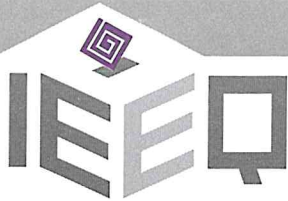
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL



**Miguel Sergio Leroy López González**  
Secretario Técnico de la Comisión

La presente página, forma parte integral del dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrada el doce de noviembre de dos mil veinticinco, mismo que se firma y consta de 12 páginas útiles, incluido su Anexo Único.

KIOM/msllg/ddes



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**ANEXO ÚNICO**

**PROPUESTA DE PUBLICACIÓN**

**TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL ANÁLISIS DE DIVERSOS PROCESOS  
ELECTORALES PARA RENOVAR CARGOS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO  
SUS RETOS Y OPORTUNIDADES**

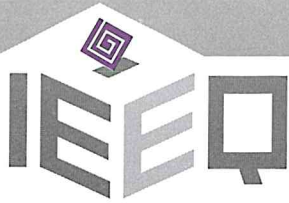
En términos del artículo 12 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente:

**1. Escrito en el que se explique su contenido.**

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otros fines, contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, por tanto, la publicación de la presente obra busca aproximar a la ciudadanía un análisis de los procesos electorales organizados por las distintas autoridades electorales del país para renovar los cargos del poder judicial en los ámbitos federal y estatal, en el que se aborden aquellos retos y oportunidades que surgieron de la primera implementación de un ejercicio dirigido a la ciudadanía mexicana para renovar un poder distinto al ejecutivo o legislativo.

Por otra parte, la presente propuesta está estructurada para abordar, primero, la perspectiva de la academia que, entre otras cuestiones, atiende a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, bajo un criterio democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Desde otra perspectiva, la edición también contempla como parte de su texto el incluir contribuciones que a partir de su experiencia aporten quienes integran diversas instituciones electorales, es decir, aquellas personas que llevaron a la práctica e implementaron de manera técnica y operativa, por primera vez una elección en México en la que se llevó a cabo la renovación de cargos de los poderes judiciales, federal y



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

estatales, así como de quienes conocieron y resolvieron los medios de impugnación al respecto, todo, con base en la reciente reforma constitucional en la materia.

Además, se considera valioso conocer la perspectiva que tuvo la ciudadanía que se involucró de manera activa en el pasado Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 organizado por el Instituto Nacional Electoral, así como los procesos electorales respectivos en las entidades federativas que tuvieron el referido tipo de elección.

Finalmente, a través de su contenido se contribuye directamente al fomento de la cultura política y democrática, reforzando el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

### 2. Descripción física de la edición.

- a) **Formato editorial:** Digital e impreso.
- b) **Paginado:** 400 páginas aproximadamente.
- c) **En cuanto al papel, pastas, tintas de impresión, tiraje y tamaño:** Se atenderán aquellas especificaciones que resulten en el mejor costo-beneficio para la impresión de la mayor cantidad de ejemplares, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la publicación.

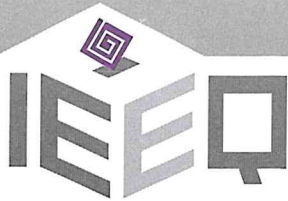
### 3. Requerimientos editoriales.

Se requiere realizar las gestiones ante la casa editorial o imprenta que pueda cumplir con la reproducción física de la edición, en términos de la presente propuesta, en los tiempos que se pacten, considerando el costo-beneficio que mejor se adapte a las necesidades y fines institucionales de ambos organismos.

Además, se realizará el trámite del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por sus siglas en inglés, International Standard Book Number.

### 4. Autorías propuestas.

A través de la obra propuesta, se pretende recopilar la experiencia y el conocimiento de personas expertas en la materia, personas dedicadas a la investigación académica, personas integrantes de autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como a la ciudadanía involucrada en el tema, considerando siempre a personas con la más alta



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

solvencia académica y profesional, por lo que en su momento se llevarán a cabo las gestiones correspondientes para contar con los perfiles que aportarán sus experiencias.

### 5. **Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.**

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

### 6. **Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto:**

- **Domicilio:** Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- **Correos electrónicos:**
  - karla.olvera@ieeq.mx
  - sergio.lopez@ieeq.mx
  - daniel.estrada@ieeq.mx
- **Teléfono de contacto:** 442 101 9800, extensión 2005.